

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

048

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017 - 5 JUL 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales;

La relación milenaria inherente de hombre-animal, expone unos escenarios de riesgos a la salud humana a través de agentes patógenos, bacterias, toxinas, virus y parásitos, exigiéndole al estado unas acciones sanitarias de diagnóstico, prevención y control de enfermedades e infecciones, todo en aras de la preservación y evolución de las especies, incluida la humana.

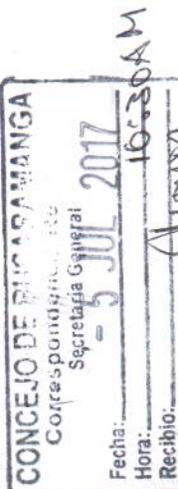
La tenencia de animales de compañía como los caninos y felinos, de animales de producción como los equinos, bovinos, caprinos, porcinos, aves de corral, etc, y al igual que los de fauna silvestre: monos serpientes, tortugas, guacamayas, ardillas, aves exóticas, etc., conlleva a que el estado y sus ciudadanos asuman una responsabilidad especial de protección y cuidado de los mismos.

Tanto en las zonas urbanas y rurales, específicamente en las áreas de espacio público como vías públicas y zonas de recreación, es común ver en el paisaje citadino y campestre la convivencia de humanos con perros, gatos, caballos, burros, cerdos, pájaros etc. Algunos de estos animales que deambulan por las calles, especialmente caninos y felinos, generalmente sus dueños son desconocidos.

Estas últimas especies son potenciales transmisores de enfermedades entre otras como **La enfermedad de Lyme:** transmitida por las garrapatas, y los principales síntomas son fiebre aguda, dolor de cabeza, vómitos, dolor muscular y articular; **La rabia:** enfermedad transmitida por un virus que causa encefalitis aguda y puede llegar a ser mortal. **La sarna sarcóptica:** Los síntomas de ésta enfermedad son surcos muy finos en la piel que causan prurito intenso; **La toxoplasmosis:** Los gatos son los portadores de esta enfermedad. El mayor grupo de riesgo son las mujeres embarazadas. Produce inflamación en los ganglios, dolores de cabeza o fiebre.

En el mismo sentido los animales de las especies mayores como los equinos y bovinos son también transmisores de enfermedades como **El muermo:** causado por la bacteria *Burkholderia mallei* que infecta caballos, burros y mulas, y también tiene las formas cutánea y pulmonar que usualmente son fatales para los caballos y los humanos. **La leptospirosis:** es considerada la zoonosis de mayor diseminación en el mundo y es causada por las bacterias altamente invasivas del género *Leptospira*. La enfermedad en humanos puede ser desde moderada a severa y puede resultar en la muerte.

Desde la perspectiva del buen trato, el respeto y el cuidado, el estado colombiano tiene una legislación que propende por el bienestar animal. Anteriormente a los animales se les catalogaba como cosas, hoy día la Ley 1774 de 2016 reconoce



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° 048 DE 2017 - 5 JUL 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

que ellos tienen calidad seres sintientes y la ley 84 de 1989 determina que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Sumado lo anterior y por asuntos relacionados con la salud pública, la salud animal, el respeto y el afecto por los mismos, la sana y libre convivencia hombre-animal, es necesario que el municipio de Bucaramanga establezca el COSO MUNICIPAL en el menor tiempo posible para que dé albergue a un sinnúmero de animales extraviados y otros sin dueño que deambulan por las calles de la ciudad.

De igual forma, con la expedición de la ley 1801 de 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, en su artículo 164 párrafo transitorio se establece la obligación en cabeza del Concejo Municipal de establecer los cosos destinados a albergar animales domésticos, así: “Los concejos municipales en un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, establecerán los cosos (centros de bienestar animal) destinados a albergar los animales domésticos incautados por las autoridades de Policía”.

Por las razones anteriormente expuestas, pongo en consideración de esta honorable corporación en ejercicio de sensatez y compromiso con nuestra comunidad y nuestras futuras generaciones.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

048

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017 5 JUL 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 2257 de 1986, la Ley 84 de 1989, la Ley 769 de 2002, la Ley 1774 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 84 de 1989 o el Estatuto nacional de Protección de los animales en su artículo primero promulga que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.
2. Que el Artículo 56 del Decreto 2257 de 1986, prohíbe el tránsito libre de animales en las vías públicas y sitios de recreo y dispone que para efectos de control sanitario, estos animales serán considerados como vagos.
3. Que el Artículo 57 del mencionado Decreto ordena la captura de perros y demás animales que puedan representar peligro para las personas cuando estos sean conducidos en las vías públicas u otros sitios de tránsito o recreo sin el uso de cadena, correa o trailla, sin bozal y sin portar el respectivo carné de vacunación.
4. Que por su parte el Artículo 97 de la Ley 769 de 2002, indica que no deben dejarse animales sueltos en las Vías Públicas, o con libre acceso a éstas, siendo obligación de las autoridades, tomar las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, los cuales, serán conducidos al Coso o se entregarán a Asociaciones sin Ánimo de Lucro, encargadas de su cuidado
5. Que conforme a la norma en mención, artículo 97 de la Ley 769 de 2.002, señala que deberá crearse el Coso o Depósito de Animales, en cada uno de los municipios del país, tomando en cuenta las Leyes y Decretos que rigen la materia, con énfasis en los principios del buen trato y el bienestar de los animales.
6. Que la Ley 1774 de 2016 en su artículo primero determina que los animales como seres sintientes no son cosas y que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.
7. Que el acuerdo 006 del 13 de junio de 2016 que es el del Plan Municipal de Desarrollo 2016 -2019, gobierno de los ciudadanos y las ciudadanas en la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

048

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017 - 5 JUL 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Línea CALIDAD DE VIDA, en el programa salud ambiental (4.2.2) prevé la construcción del COSO MUNICIPAL

8. Que la ley 1801 de 2016 en su artículo 164° dice que los concejos municipales establecerán los cosos (centros de bienestar animal), destinados a albergar los animales domésticos incautados por las autoridades de policía.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones.

FAUNA SILVESTRE: Según el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje. Ejemplo: loros, monos, tortugas, culebras, tigrillos, guacamayas, ardillas, armadillos, aves exóticas, etc.

ESPECIES MENORES: son aquellos animales domésticos de compañía (perros gatos entre otros) y de producción (cerdos, cabras, ovejas, aves de corral, etc.) que de acuerdo a su tamaño y peso son catalogados de esta manera.

ESPECIES MAYORES: son aquellos animales domésticos de producción que de acuerdo a su tamaño y peso son catalogados de esta manera. Ejemplo: Ganado vacuno, caballos, mulas, burros, búfalos, etc.

ZOONOSIS: Es la infección o enfermedad de los animales que es transmisible a los humanos. Etimológicamente la palabra se deriva de los vocablos griegos: zoo que significa “animal” y nósos que significa “enfermedad”

COSO: Sitio o lugar para el resguardo, albergue y atención de animales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el COSO MUNICIPAL en un inmueble especialmente dotado para el alojamiento adecuado, la protección, el cuidado y la manutención de los animales que fuesen encontrados abandonados o sueltos en las vías públicas y en el espacio público del área rural y urbana del municipio de Bucaramanga, de acuerdo al artículo 97 de la Ley 769 de 2002.

PARÁGRAFO: Este espacio se determinará según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales, según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 97 de la Ley 769 de 2002.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

048

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017 - 5 JUL 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

ARTÍCULO TERCERO: Los animales que serán llevados al COSO MUNICIPAL según la definición establecida en el artículo primero serán los de las especies: MENORES, MAYORES y de FAUNA SILVESTRE.

PARÁGRAFO: Los animales de Fauna Silvestre decomisados serán entregados a la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB quienes a través de los CAV: Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre y los CEARFS: Centro de Educación Ambiental y Rescate de Fauna Silvestre, velarán por el cuidado, la protección y el bienestar de estas especies.

ARTÍCULO CUARTO: El alcalde designará la dependencia que tendrá la responsabilidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad del COSO MUNICIPAL, y le corresponderá a ella expedir el reglamento operativo, estableciendo para los animales del COSO, el tiempo de permanencia o estancia, devoluciones, destino de los no reclamados, adopciones y todo lo relacionado con su competencia.

PARÁGRAFO: Los animales de las especies caninos y felinos entregados en adopción serán esterilizados antes de su retiro.

ARTÍCULO QUINTO: Los procesos de incautación contarán con el apoyo físico y logístico de la administración municipal a través de la dependencia que el alcalde Bucaramanga designe para el manejo del COSO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEXTO: El alcalde podrá suscribir convenios con entidades y/o asociaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con el fin de tener más cobertura y propender por el bienestar animal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Cordialmente;

Jorge Lorez
Polo Democrático

[Handwritten signature]

JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal Partido ASI

**PARTIDO CAMBIO RADICAL
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
CENTRO DEMOCRÁTICO
PARTIDO DE LA UNIDAD NACIONAL**

[Handwritten signature]
PSU + UTEZ
WILSON RAMIREZ GONZALEZ
PARTIDO CAMBIO RADICAL

[Handwritten signature]
Partido de la U
Jhon M. Pinzón